|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 13 al Documento 9(Add.21)-S** |
|  | **18 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 7 del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(np) Tema np – Adición de una nueva disposición en el Reglamento de Radiocomunicaciones en el proceso de notificación

Introducción

Actualmente, tras el examen realizado con arreglo al número 11.32A, las administraciones notificantes, en la mayoría de casos, solicitan que se aplique el número 11.41 para las asignaciones de frecuencias que han obtenido una conclusión desfavorable a fin de poder inscribirlas en el Registro Internacional antes de que venza el plazo reglamentario. Convendría tener la posibilidad de distinguir, tras el examen realizado con arreglo al número 11.32A, entre aquellos casos en los que la conclusión desfavorable se debe a que la asignación de frecuencia examinada podría causar interferencia perjudicial y aquellos casos en los que la conclusión desfavorable se debe a que la asignación de frecuencia examinada solamente podría recibir la interferencia perjudicial. En estos casos, los mecanismos reglamentarios deberían permitir que la administración notificante acepte la probabilidad de interferencia perjudicial (cuando la considere aceptable) y, en consecuencia, reciba una conclusión favorable.

Europa propone que se añada una nueva disposición en el Reglamento de Radiocomunicaciones que permita que, después de haber obtenido tras el examen realizado con arreglo al número 11.32A una conclusión desfavorable para una asignación de frecuencia por el único motivo de que la probabilidad de recibir interferencia perjudicial procedente de otra asignación de frecuencia rebasa el criterio establecido en el RR mientras que la probabilidad de crear interferencia perjudicial es insignificante, una administración notificante señale a la Oficina que acepta la probabilidad de

interferencia perjudicial. En consecuencia, la Oficina inscribirá la asignación de frecuencia en el Registro Internacional con una conclusión favorable, e incluirá asimismo una referencia a esta nueva disposición.

Con la inclusión de la disposición propuesta, en los casos anteriormente descritos, y tras el examen realizado con arreglo al número 11.32A, la administración notificante podrá decidir:

– Si la administración notificante considera que la probabilidad de interferencia perjudicial recibida es aceptable, la administración lo señalará a la Oficina y se inscribirá la asignación de frecuencia en el Registro Internacional con una conclusión favorable y una referencia a esta nueva disposición.

– Si la administración notificante considera que la probabilidad de interferencia perjudicial recibida no es aceptable, la administración notificante tendrá, con todo, la posibilidad de solicitar a la Oficina que aplique el número 11.41 y se inscribirá la asignación de frecuencia en el Registro Internacional con una conclusión desfavorable con respecto al número 11.41 (proceso actual).

Para la correcta aplicación de esta nueva disposición, cuando la Oficina informe a las administraciones notificantes de los resultados del examen realizado con arreglo al número 11.32A, la conclusión desfavorable deberá indicar si se basa en la interferencia potencialmente creada o potencialmente recibida por la asignación de frecuencia. Habría que señalar que este mecanismo propuesto no se aplicaría a los servicios espaciales respecto de la interferencia recibida por los servicios terrenales.

Propuestas

ARTÍCULO 11

Notificación e inscripción de asignaciones  
de frecuencia1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7*bis*     (CMR‑12)

Sección II – Examen de las notificaciones e inscripción de las asignaciones  
de frecuencia en el Registro

MOD EUR/9A21A13/1

11.41 Después de la devolución de la notificación con arreglo al número **11.38**, si la administración notificante vuelve a presentar la notificación18*bis* e insiste en que sea reconsiderada, la Oficina inscribirá la asignación en el Registro señalando las administraciones cuyas asignaciones constituyen la base de la conclusión desfavorable (véase también el número **11.42** siguiente) ADD np.     (CMR‑15)

ADD EUR/9A21A13/2

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

np 11.41.3 Tras el examen realizado con arreglo al número **11.32A**, la conclusión deberá ser, pese a todo, favorable en el caso de una asignación de frecuencia a una estación receptora, a condición de que la administración notificante manifieste que acepta la interferencia resultante de la asignación de frecuencia sobre la que se basó la conclusión desfavorable.    (CMR-15)

**Motivos:** Permitir que, tras el examen realizado con arreglo al número **11.32A**, una administración notificante que haya obtenido una conclusión desfavorable para una asignación de frecuencia por el único motivo de que la probabilidad de recibir interferencia perjudicial de otra asignación de frecuencia rebasa el criterio estipulado en el RR mientras que la probabilidad de crear interferencia perjudicial a dicha asignación es insignificante acepte la probabilidad de interferencia perjudicial y la inscriba en el Registro Internacional con una conclusión favorable.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_